CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FJP 023

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
RAZÓN SOCIAL	Corporación Al Alba Producciones	**RAZÓN SOCIAL**	GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ
NIT	901.012.832-1	**NIT**	47435019-8
DIRECCIÓN	Diagonal 48 5 L 21	**DIRECCIÓN**	TV 23 CL 37 TO 11 APTO 404 CD COMFACASANARE
TELÉFONO	(+57) 314 8173192	**TELÉFONO**	3112088325
EMAIL	alalbaproducciones@gmail.com	**EMAIL**	corporacionelrepique@gmail.com
CONTACTO	Alba María Mora Méndez	**CONTACTO**	GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, artículo 1.6.1.13.2.7. **CERTIFICO** que SI_X_ NO____ estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2023, en mi condición de trabajador independiente.

Entre los suscritos **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** identificado con **C.C. 47.435.019** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ** identificada con **C.C. 1.013.578.043** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento en el marco del convenio 2197 de 2024 “Festival Joropo al Parque 2024”.

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar la coordinación artística para el desarrollo del Festival Joropo al Parque en las áreas artísticas de danza, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3,500.000)**

FECHA DE INICIO	**FECHA DE FINALIZACIÓN**
06 de junio de 2024	30 de junio de 2024

LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de coordinación artística, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** suscribió con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES el Convenio de Asociación No. 2197 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en los componentes Festival Joropo al Parque y Llanódromo."

B. Que **LAS PARTES** declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.

C. Que **LAS PARTES**, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACIÓN** a realizar la coordinación artística para el desarrollo del Festival Joropo al Parque en las áreas artísticas de danza en el marco del Festival Joropo al Parque 2024, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA - VALOR DEL PAGO: El presupuesto destinado para el servicio prestado es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3,500.000)** dicho valor incluye los impuestos de ley que **LA CORPORACIÓN** deberá reportar en su momento, de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:
Retención en la fuente: 4%
Retención de Ica (Reteica): Servicio sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.
Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Actividad exenta Ley 1493 de 2010.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de los servicios aquí contratados será cancelado así: El pago acordado entre las partes será realizado en una única cuota correspondiente al 100% del valor total pactado, por transferencia electrónica, tras el perfeccionamiento del contrato y posterior a la prestación del servicio, así como el previo envío del informe de actividades y los documentos administrativos necesarios para el cobro. **Tiempo:** Ocho (8) días hábiles posteriores al cumplimiento del objeto del contrato, previo envío de los documentos administrativos y de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización del desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las características solicitadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato facturado para los sistemas de salud, pensión y ARL que corresponde al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso.

CUARTA - DOCUMENTACIÓN: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

- **Persona Natural:** 1. Informe de actividades 2. Factura electrónica, 3. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley.

QUINTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar su presencia en los lugares asignados según programación acordada en la descripción del itinerario.
3. Diseñar y ejecutar el plan de coordinación artística para las áreas de danza en el marco del Llanódromo.
4. Establecer y mantener una comunicación efectiva con los artistas, patrocinadores, medios de comunicación y otros actores involucrados en el marco del Llanódromo.

5. Resolver cualquier problema o contingencia que surja durante el desarrollo de las actividades artísticas de danza en el marco del Llanódromo.
6. Identificar, seleccionar y gestionar la contratación de los artistas y grupos de danza que participarán en el marco del Llanódromo.
7. Documentar las experiencias y aprendizajes obtenidos durante la coordinación artística para futuros eventos.
8. Asistir a las reuniones de pre producción del evento a las que convoque **LA CORPORACIÓN** y cumplir con los compromisos derivados de éstas.
9. Evaluar el desempeño de las actividades de danza y realizar el informe de actividades sobre su desarrollo.
10. Mantener informada a **LA CORPORACIÓN** de las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones de este contrato.
11. Abstenerse de utilizar y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de las presentaciones, ensayos y/o actividades relacionadas con el presente contrato.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.
2. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA**, con los recursos que aporta El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el marco del convenio mencionado y en función de los desembolsos que éstos realicen.
3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: **LA CORPORACIÓN** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS CONEXOS Y USO DE IMAGEN: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** confiere a **LA CORPORACIÓN** y al IDARTES bajo las siguientes consideraciones: **USO DE IMAGEN: LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que **EL CONTRATISTA** representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de promoción, difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de **EL CONTRATISTA** según los

requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de la GERENCIA DE MÚSICA/ IDARTES, las comunicaciones del IDARTES, así como para fines de archivo.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impiden su presentación. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión de la presentación las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 2197 de 2024, celebrado entre La Corporación Al Alba Producciones y el IDARTES, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el 100% del monto que le haya sido depositado.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones contractuales.
2. Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con el IDARTES; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno

entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES.

DÉCIMA QUINTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA CORPORACIÓN** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **EL CONTRATISTA**. De igual forma, LA **CORPORACIÓN** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMO SEXTA – DATOS PERSONALES: **LA CORPORACIÓN** podrá tratar y hacer uso de los datos personales del Contratista. Sin embargo, tales usos no podrán superar los establecidos en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de **LA CORPORACIÓN**, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen.

DÉCIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE: Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato La Corporación Al Alba Producciones se notificará en la Diagonal 48 Sur No. 5 L - 21 en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe el 06 de junio de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

Alba María Mora Méndez
C.C. 1.013.578.043
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones

GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ
C.C. 47.435.019
Contratista

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141023098241

(415)7707212489984(8020) 000014102309824 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 7 4 3 5 0 1 9	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 3 5 0 1 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	FERNANDEZ	GLADYS	ARGENIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
TV 23 CL 37 TO 11 AP 404 CD COMFACASANARE

42. Correo electrónico corporacionelrepique@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 0 8 8 3 2 5	3 1 0 3 0 3 0 7 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
0 1 6 2	2 0 1 9 0 1 0 1	9 0 0 7	2 0 1 3 0 2 2 1	7 0 2 0	8 2 3 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 22 / 11 : 27: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ FERNANDEZ GLADYS ARGENIS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **47.435.019**

GONZALEZ FERNANDEZ

APELLIDOS

GLADYS ARGENIS

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1976**

YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

21-FEB-1996 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00573498-F-0047435019-20140515 0038622604A 1 8162858546

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FJP 023**		
CONTRATISTA:	**GLADYS ARGENISS GONZALEZ FERNANDEZ**	**C.C. / C.E. No.**	**47.435.019**
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar la coordinación artística para el desarrollo del Festival Joropo al Parque en las áreas artísticas de danza, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.		

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

*(Describa el cumplimiento de las **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** específicas que evidencien la prestación de los servicios contratados, con fechas y lugares claros, respuesta del público y asistentes, actividades de producción necesarias, etc)*

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
 DESCRIPCIÓN:

 Realice la coordinación artística para el desarrollo del Festival Joropo al Parque en las áreas artísticas de danza, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.

 bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

2. Garantizar su presencia en los lugares asignados según programación acordada en la descripción del itinerario.
 DESCRIPCIÓN:

 Realice acompañamiento para el desarrollo y puesta en escena del III LLANODRÓMO, el cual se realizó el día Domingo 16 de Junio con un recorrido dancístico desde el edificio Murillo Toro hasta el parque Santander, terminando con un espectáculo y montaje escénico de cada una de las agrupaciones invitadas de danza llanera en la modalidad tradicional y académico.

3. Diseñar y ejecutar el plan de coordinación artística para las áreas de danza en el marco del Llanódromo.
 DESCRIPCIÓN:

 En esta actividad se diseñó el plan de coordinación articulando con la corporación Al Alba Producciones y el área de Danza del Idartes, según reuniones virtuales previas al evento. De estas reuniones se reciben directrices y líneas de acción para organizar el formato de lo que sería el recorrido y la coordinación del llanódromo.

4. Establecer y mantener una comunicación efectiva con los artistas, patrocinadores, medios de comunicación y otros actores involucrados en el marco del Llanódromo.

DESCRIPCIÓN:

Realice una comunicación activa con los directores artísticos de cada agrupación de danza invitada para hacer seguimiento a la convocatoria y participación de ellos en el llanódromo.

5. Resolver cualquier problema o contingencia que surja durante el desarrollo de las actividades artísticas de danza en el marco del Llanódromo.
DESCRIPCIÓN:

Estuve atenta colaborando en ayudar a solucionar inconvenientes que se presentaron, por ejemplo con la delegación del Departamento de Arauca, las dos agrupaciones de danza (Alpargatas y Cabalgando), presentaron inconvenientes a la hora de viajar, pero fue solucionado este impase.

6. Identificar, seleccionar y gestionar la contratación de los artistas y grupos de danza que participarán en el marco del Llanódromo.
DESCRIPCIÓN:

Se realizó una selección de seis agrupaciones de danza llanera para la categoría Nacional, articulando este proceso con la corporación al alba producciones y la dirección de danza del idartes. los siguientes fueros los grupos seleccionados:

RELACIÓN DE AGRUPACIONES DE DANZA LLANERA - LLANÓDROMO 2024					
ITEM	**NOMBRE DELA AGRUPACIÓN**	**DIRECTOR ARTISTICO**	**No. DE PAREJAS**	**CONTACTO**	**LINK DE PRESENTACIONES**
AGRUPACIONES DE ARAUCA					
1	GRUPO CABALGANDO - TRADICIONAL	SANTOS RAMON DURAN	6 PAREJAS	3106990851	
2	GRUPO ALPARGATA - ACADÉMICO	LILIANA MORENO MARIN	6 PAREJAS	3124254300	https://youtu.be/CtzQEacm7Us?si=fsxvjPBmkOZyYPTg https://youtu.be/xYrfqsLALxI?si=ahrNf2fYy8NolZMk https://youtu.be/BHOPGhrdew8?si=8d9RoOycRdsTzDe7
AGRUPACIONES DE CASANARE					

3	AGRUPACIÓN ASOFOLSA - ACADÉMICA	MAYERLY DIMAS	8 PAREJAS	3112626346	https://www.facebook.com/share/vzZpC4Uf4crX8ZFZ/?mibextid=LQQJ4d
4	AGRUPACIÓN LOS TROMPOS DEL CASANARE - TRADICIONAL	PABLO SAIN ROBINS HURTADO	8 PAREJAS	3204324639	
AGRUPACIONES DE META					
5	ACADEMIA CABRESTERO -	GUSTAVO VASQUEZ MALDONADO	8 PAREJAS		https://youtu.be/5ZNCrstDg_I?si=sNPf02oqwFCY4t9n https://youtu.be/mYXndXuX-uM?si=mHeWU_BFrKcwVT1H
6	ELITE SILLONEROS TRADICIONAL - CORCULLA	CARLOS ORTEGA	8 PAREJAS		CORCULLA YOUTUB https://youtube.com/@corculla1?si=e2wPXiaKZzJ1BOE_

7. Documentar las experiencias y aprendizajes obtenidos durante la coordinación artística para futuros eventos.
DESCRIPCIÓN:
Agradecer al IDARTES y a la corporación Al Alba Producciones
Agradecer al idsrtes uy a la corpración al alba producciones por el espacio y la oportunidad para aportarle a este gran proyecto. Sugiero para próximos eventos, abrir la categoría de danza de laboreo o danza llanera de investigación creación, de igual manera que el LLANÓDRONO sea por concurso, como normalmente se hace en diferentes territorios donde se desarrolla este formato de evento.

8. Asistir a las reuniones de pre producción del evento a las que convoque **LA CORPORACIÓN** y cumplir con los compromisos derivados de éstas.
DESCRIPCIÓN:
Asistí a las reuniones virtuales y presencial a la que fui convocada por las entidades organizadoras.

9. Evaluar el desempeño de las actividades de danza y realizar el informe de actividades sobre su desarrollo.
DESCRIPCIÓN:
El desempeño de las actividades para el desarrollo del llanódromo 2024 estuvieron muy bien estructuradas, mejoró en comparación a los dos eventos anteriores.

10. Mantener informada a **LA CORPORACIÓN** de las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones de este contrato.
DESCRIPCIÓN:
Se mantuvo informada a la corporación sobre las eventualidades y novedades que se presentarón para el desarrollo del contrato.

11. Abstenerse de utilizar y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de las presentaciones, ensayos y/o actividades relacionadas con el presente contrato.
DESCRIPCIÓN:
Se cumplió con esta obligación y deber para darle cumplimiento al contrato.

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.
DESCRIPCIÓN:
Se cumplió con esta obligación y deber para darle cumplimiento al contrato.

ANEXE DOS FOTOGRAFÍAS DE LA PARTICIPACÓN ARTÍSTICA REALIZADA





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES













CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES









Cordialmente;

Firma Contratista
C.C. 47.435.019 de Yopal.

Verificación de cumplimiento

VoBo
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES